

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00575

Asunto: Admite notificación por aviso – No acepta contestación ni pronunciamiento a excepciones.

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación por aviso del demandado, realizada adecuadamente. Por consiguiente, el demandado se tiene por notificado desde **el 17 de agosto de 2022.**

Además, se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada por el abogado Diego Alberto Osorio Sandoval, quien afirma actuar en como apoderado de la parte ejecutada, así como un comprobante de entrega de un mensaje electrónico. No obstante, esos memoriales no serán tenidas en cuenta en tanto que en el expediente no obra el poder que le fue conferido para actuar. En todo caso, de antemano se advierte, que el poder debe conferirse conforme con el artículo 74 del Código General del Proceso o con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se incorpora al expediente el pronunciamiento a las excepciones propuestas por el demandado, presentada por la parte actora. No obstante, teniendo en cuenta lo antes expuesto, este escrito tampoco se tendrá en cuenta.

Una vez finalice el termino de traslado de la demanda, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 30 agosto 2022____, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7bec16487a36cfd01ada70654a3694112be5c66ef01f897e335cf7914de834**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>